

CLÁUSULAS TÉCNICAS

CONTRATACIÓN SEGUROS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

MANCOMUNIDAD DE MAIRAGA

1. OBJETO DEL CONTRATO DE SEGURO

Será objeto del presente contrato la suscripción por parte de la Mancomunidad de Mairaga del Seguro para la totalidad de vehículos a motor propiedad de la Mancomunidad, así como aquellos arrendados o cedidos que se relacionen en este pliego o sean adquiridos durante la vigencia del mismo.

Dicho seguro contará para cada vehículo, como mínimo, con las garantías indicadas en el Anexo I.

2. CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS

Serán usuarios de los vehículos los funcionarios y empleados de la Mancomunidad, así como cualquier persona autorizada por ésta, sin limitación por razón de edad o antigüedad del permiso de conducir.

3. GARANTÍAS Y RIESGOS CUBIERTOS

3.1 Responsabilidad Civil Obligatoria

Cubre las indemnizaciones que deba hacer frente el Asegurado o conductor del vehículo asegurado por los daños causados a las personas o bienes de un tercero, derivado de un hecho de la circulación de la que resulte civilmente responsable.

Dicha indemnización tiene los siguientes límites:

1. Si el accidente ocurre en España: la cuantía a pagar será la que se determine legalmente para esta garantía.

2. Si el accidente ocurre en un País Extranjero:

a) Adherido al Convenio Multilateral de garantía distinto de España: se aplican los límites de cobertura fijados por el Estado en dónde tenga lugar el siniestro.

b) Miembro del Espacio Económico Europeo: se aplican los límites que se determinen legalmente para esta garantía en España, siempre que sean superiores a los establecidos en el país donde ocurre el accidente.

c) En el resto de países, es imprescindible circular con el certificado internacional o carta verde y en caso de siniestro los límites de prestación de esta póliza son los establecidos como vigentes en ese momento, por las respectivas leyes de seguro obligatorio de cada país visitado.

No le cubre:

En todo caso, los que legalmente se determinen en cada momento.

En particular:

1. Los daños ocasionados al conductor del vehículo asegurado.
2. Los daños causados a personas cuando se pruebe que fue debido únicamente a la conducta o la negligencia del perjudicado o fuerza mayor extraña a la conducción o al funcionamiento del vehículo.
3. Daños causados a consecuencia de ser el vehículo robado (conductas tipificadas como robo y robo de uso en los artículos 237 y 244 del Código Penal), sin perjuicio de la indemnización que pudiera corresponder satisfacer al Consorcio de Compensación de Seguros.

4. Los daños materiales sufridos por el vehículo asegurado, por las cosas en él transportadas y por los bienes de los que sean titulares el Tomador, propietario, conductor, así como los del cónyuge o los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores.

La Entidad Aseguradora una vez efectuado el pago de la indemnización, podrá repetir contra:

1. El Tomador, propietario o el conductor del vehículo asegurado, si los daños materiales y personales causados se deben a conducir bajo la influencia del alcohol, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
2. El Tomador, propietario o conductor del vehículo asegurado, si los daños materiales y personales causados se deben a la conducta dolosa de cualquiera de ellos.
3. El tercero responsable de los daños.
4. El Tomador del seguro o asegurado, por las causas previstas en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, y, conforme a lo previsto en el contrato, en caso de conducir el vehículo sin el permiso de conducir.
5. Cualquier otro supuesto en que se pueda proceder a ella con arreglo a las leyes.

3.2 Responsabilidad Civil Voluntaria

Con un límite por siniestro de 50 millones de euros por evento y en exceso de los límites del seguro obligatorio, por esta modalidad se garantiza el pago de las indemnizaciones que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.902 y concordantes del Código Civil y artículos 116 y concordantes del Código Penal, el Asegurado o el Conductor autorizado y legalmente habilitado, se deba satisfacer a consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación.

3.3 Defensa jurídica, constitución de fianzas y reclamaciones de daños

Queda amparada la asistencia jurídica, judicial y extrajudicial, y el pago de los gastos ocasionados para la defensa jurídica del asegurado, en procedimientos administrativos, judiciales o arbitrales derivados de accidente de circulación con el vehículo asegurado.

Esta cobertura comprende:

1. La Defensa Penal del conductor autorizado y legalmente habilitado, en los citados procedimientos que se siguieran contra él, siempre que no sea como consecuencia de hechos intencionados o dolosos, delitos contra la seguridad del tráfico o de la omisión del deber de socorro, comprendiendo las prestaciones siguientes:
 - La constitución de fianza para garantizar su libertad provisional y las responsabilidades pecuniarias que le fueran exigidas en tales procesos, con exclusión de las correspondientes a las multas.
 - La asistencia y la defensa jurídica por Abogado y, cuando resulte preceptiva, Procurador, así como el pago de sus honorarios y gastos.
 - El pago de las costas correspondientes.

2. La Reclamación de Daños y Perjuicios ocasionados al vehículo asegurado frente a los terceros responsables en los citados procedimientos. Asimismo, se garantiza la reclamación de los daños y perjuicios sufridos por el conductor autorizado y legalmente habilitado, así como los sufridos por los restantes ocupantes del vehículo asegurado, excepto en el supuesto de que la reclamación de los daños y perjuicios se dirija contra la Aseguradora, por recaer la responsabilidad civil del accidente en el conductor o en el propietario del vehículo asegurado.

Se extiende esta Garantía para la reclamación de los daños accidentalmente ocasionados al vehículo, incluso no derivados de accidente de circulación, frente a los terceros responsables.

La Reclamación de Daños comprende:

- La realización de las gestiones y trámites en vía amistosa para el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados,
- La peritación de los daños materiales ocasionados en el vehículo por Perito designado por la Aseguradora.
- La asistencia y defensa jurídica por Abogado y, cuando resulte preceptiva, Procurador, en los procesos que correspondan para la reclamación de los daños.

La Aseguradora anticipará al asegurado la indemnización por los daños ocasionados al vehículo cuando la entidad aseguradora del responsable haya comunicado fehacientemente la conformidad a su pago, o haya sido condenada a abonar su importe por sentencia judicial firme.

3. Derechos y obligaciones del asegurado:

- Libre elección del Abogado que le defienda a partir del momento en que tenga derecho a reclamar la intervención del asegurador y, del Procurador, en aquellos casos en que sea preceptiva su intervención.
- Someter a arbitraje cualquier diferencia que pueda existir con la Aseguradora. La designación de árbitros no podrá hacerse antes de que surja la cuestión disputada.
- En los casos de conflicto de intereses o de desavenencia sobre el modo de tratar una cuestión litigiosa, la Aseguradora informará inmediatamente al asegurado sobre los derechos que le asisten.
- El tomador del seguro y el asegurado se obligan a prestar la necesaria colaboración para la correcta tramitación del expediente, en especial para la gestión amistosa previa a la reclamación judicial, trasladando a la Aseguradora, en el plazo más breve posible, las comunicaciones que reciban sobre las reclamaciones extrajudiciales y las citaciones y notificaciones judiciales, indicando la fecha de su recepción, así como las sentencias y resoluciones judiciales que habrán de comunicar inmediatamente a su recepción. Asimismo, deberán poner en conocimiento de la Aseguradora la designación de cualquier profesional.

4. Actuación y honorarios de los profesionales:

- El Abogado y el Procurador designados por el asegurado no estarán sujetos a las instrucciones de la Aseguradora en la dirección y representación que ostentan.
- La Aseguradora, finalizadas las actuaciones y previa justificación detallada de las gestiones realizadas, así como de su necesidad, reintegrará al asegurado, con el límite pactado, el importe de los honorarios por él satisfechos al Abogado y Procurador libremente designados, minutados como máximo con arreglo a las Normas Orientadoras de Honorarios de los respectivos Colegios Profesionales.
- La Aseguradora no asumirá el pago de los honorarios, derechos y suplidos en los que el asegurado hubiera podido incurrir, cuando en la sentencia se imponga su pago a la parte contraria, salvo que se declarase la insolvencia de ésta.

3.4 Accidentes del conductor

Esta cobertura garantiza:

1. La percepción de un capital en caso de accidente de circulación en que se halle involucrado el vehículo asegurado, cuando el conductor autorizado sufra:
 - Muerte.
 - Invalidez Física Permanente.
2. La cobertura de los gastos de asistencia sanitaria (incluye excarcelación) y traslados medicalizados prescritos facultativamente del conductor autorizado, siempre que se realicen en el propio país del accidente o en España.
3. El adelanto a cuenta de la indemnización por muerte del conductor autorizado, para satisfacer los gastos administrativo-fiscales que ello conlleve.

Se garantizarán los siguientes mínimos:

1. Muerte: 15.000€ en el caso de camiones y 30.000€ para turismos y furgonetas.
2. Invalidez: 12.500€ en el caso de camiones y 24.500€ para turismos y furgonetas.
3. Asistencia Sanitaria: 100% de los gastos durante dos años en centros designados por el Asegurador. En otros casos, hasta 6.000 euros por siniestro.
4. Adelanto de indemnizaciones: 100% de los adelantos, con un máximo por suceso accidental hasta 5.000 euros.

3.5 Asistencia en viaje

La puesta a disposición del Asegurado de una red de servicios en viaje para el vehículo y los ocupantes del mismo, ya sea nacional o internacionalmente, 24 horas al día y todos los días del año, a través de una centralita telefónica donde el Asegurado podrá solicitar dicha prestación.

Si el vehículo se avería o sufre un accidente, desde el Km “0”, contará con las siguientes prestaciones mínimas:

Al vehículo:

En caso de no ser posible el rescate del vehículo o la reparación del vehículo in situ, se le remolcará el vehículo:

- A un taller cercano al lugar de la avería.
- Al taller cercano al domicilio designado por el Asegurado.

Una vez reparado el vehículo, el Asegurado podrá designar a otra persona que haga el desplazamiento en su lugar.

El rescate del vehículo se dará, cuando el mismo hubiera volcado o caído a un desnivel, y la Aseguradora lo deje en situación de volver a circular o ser remolcado.

¿Qué se entiende por reparación in situ?

- La prestación del servicio y la mano de obra, pero no el coste de los recambios.
- Cambios de neumático por pinchazo o reventón.
- Falta o error en el combustible.
- Rotura de lunas: delanteras, traseras y laterales.
- Pérdida o rotura de llaves o cualquier situación que le impida entrar en su vehículo.

El remolcaje en vías no ordinarias quedará cubierto siempre que el lugar de inmovilización del vehículo sea de fácil acceso para la grúa.

El remolcaje se realizará siempre que:

- El coste del mismo no supere el valor de mercado del vehículo antes del percance.
- Cuando se requiera en el extranjero, la reparación sea superior a cinco días laborables.

No se procederá al remolcaje del vehículo en el caso de abandono legal del mismo en el lugar del accidente o avería, cuando el importe de la reparación a efectuar sea mayor que el valor indemnizable del vehículo.

Al conductor y los ocupantes:

Podrán ser trasladados utilizando los medios más idóneos, a:

- Al domicilio, cuando el vehículo hubiera sido remolcado al taller cercano a su domicilio.
- Al taller designado por el Asegurado si decide esperar allí mientras llevan a cabo la reparación durante el día.
- A un hotel de cuatro estrellas o similar, localizado cerca del taller, en régimen de alojamiento si el vehículo se avería durante la noche o si la reparación conlleva más de un día (con un máximo de tres días en España y cinco en el extranjero).

El hotel en caso de siniestro producido durante la noche es compatible con el retorno al domicilio al día siguiente.

Colaboración en la búsqueda y reenvío de equipajes y efectos personales perdidos o sustraídos.

Reembolso de los gastos de obtención de duplicados del permiso de conducir, documento nacional de identidad, permiso de circulación y ficha técnica del vehículo, si se pierden o se sustraen durante el accidente.

3.6 Asesoramiento por multas de tráfico

Garantiza la puesta a disposición del conductor autorizado por el propietario de un servicio de asesoramiento y trámite de denuncias y recursos administrativos impuestos por las autoridades españolas derivadas de la conducción del vehículo asegurado, debido a infracciones de tráfico que conlleven sanciones económicas y a la privación del permiso de conducir por pérdida de puntos.

No se cubren los asesoramientos de sanciones denunciadas por:

- La conducción bajo los efectos de alcohol, drogas o estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- Aparcamiento indebido.

3.7 Rotura de cristales

Garantiza la reparación, reposición o indemnización, en caso de inutilización por resquebrajamiento o fragmentación del parabrisas, las ventanillas laterales, la luneta trasera y el techo traslúcido.

3.8 Incendio

Se amparan los daños sufridos por el vehículo asegurado, así como los gastos de limpieza y acondicionamiento, como consecuencia de incendio o explosión, incluyendo los daños causados por la electricidad a la instalación y aparatos eléctricos del vehículo que provoquen su combustión aun cuando no se genere incendio.

3.9 Daños propios por atropello de especies cinegéticas de caza mayor

Garantiza la reparación de los daños materiales ocasionados al vehículo y sus accesorios derivados de la colisión por atropello a especies cinegéticas de caza mayor, siempre que exista atestado de la autoridad.

4. EXCLUSIONES GENERALES

Carecen de cobertura las siguientes situaciones:

4.1 Ajenas al Asegurado: aquellas situaciones cubiertas por el Consorcio de Compensación de Seguros.

4.2 Propias del Asegurado:

1. La conducción bajo el efecto del alcohol, drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
2. Participación en carreras, concursos y en sus entrenamientos.
3. La circulación en zonas restringidas de los puertos y aeropuertos.
4. El remolcaje del vehículo cuando se hayan realizado modificaciones técnicas que lo impidan.
5. La conducción del vehículo sin el oportuno permiso o autorización del propietario, salvo para:
 - cualquier persona que pueda tener el vehículo en custodia en el caso de la RC Complementaria.
 - los daños materiales sufridos en el vehículo en el caso de desaparición total por robo.
6. Si se comete el delito de omisión del deber de socorro.

5. ÁMBITO TEMPORAL Y GEOGRÁFICO

Se garantizarán aquellos siniestros ocurridos dentro de la vigencia de la póliza.

Las prestaciones de la póliza se extienden al territorio español y el Espacio Económico Europeo, el ámbito del Convenio Multilateral de Garantía. Para el ámbito del Espacio Económico Europeo serán de aplicación los límites establecidos por la legislación española. Para los países fuera de este ámbito, pero dentro de los mencionados convenios, se aplicarán los límites fijados por su legislación.

Para Asistencia en Viaje el alcance de las coberturas relativas al vehículo de menos de 3,5 tm. será Europa y a los ribereños del Mediterráneo. Para vehículos de peso superior el ámbito alcanzará a España y Andorra pudiéndose ampliar previa petición del Tomador.

6. ESTIPULACIONES

6.1 Criterios de valoración: en caso de pérdida total, en el primer año de antigüedad del vehículo el 100% de su valor de nuevo, para más de un año de antigüedad su valor de mercado.

6.2 Quedan incluidos en la cobertura de la póliza, sin necesidad de comunicación previa, la utilización de remolques siempre que no superen los 750 kg de MMA.

6.3 El Asegurador podrá emitir una única póliza o varias para asegurar los riesgos objeto de este contrato. En el primer caso, el Asegurador facilitará al Tomador un documento en el que reflejará el conjunto de los riesgos asegurados y su coste por unidad.

6.4 El Asegurador se compromete a aceptar todos los vehículos que se incorporen durante la vigencia del contrato.

7. RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre que aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Riesgos Extraordinarios y demás disposiciones complementarias.

ANEXO I
VEHÍCULOS MANCOMUNIDAD DE MAIRAGA

MATRÍCULA	VTO.	MODELO	PVP	PMA	USO	COBERTURAS
5267LDP	08/01/24	IVECO MAGIRUS AG 2P	253.000	26.000	Recogida basuras	RCO, RCV, DJ, AC, AV, AM, L, I, EC
NA3941AZ	28/10/24	MAN RSU 18264 LLC	65.000	17.000	Recogida basuras	RCO, RCV, DJ, AC, AV, AM, L, I, EC
4840JKR	18/12/24	ISUZU L35	120.000	3.500	Portacontenedores	RCO, RCV, DJ, AC, AV, AM, L, I, EC
8717GKB	01/12/24	NISSAN CABSTAR F24.25.35/11	75.000	3.500	Portacontenedores	RCO, RCV, DJ, AC, AV, AM, L, I, EC
7463KHK	15/02/24	IVECO 120 E 2P	109.000	12.000	Recogida basuras	RCO, RCV, DJ, AC, AV, AM, L, I, EC
0339GHV	01/10/24	PIAGGIO MAXXI PORTER S95/RC	30.000	2.200	Plataforma basculante	RCO, RCV, DJ, AC, AV, AM, L, I, EC
7822FSM	01/07/24	MAN 26350 TGA	60.000	26.000	Portacontenedores	RCO, RCV, DJ, AC, AV, AM, L, I, EC
6960CNG	04/10/24	MAN 14225 LLC	117.000	14.000	Recogida basuras	RCO, RCV, DJ, AC, AV, AM, L, I, EC
3398GJV	01/12/24	IVECO AD260 S31Y-PX	90.000	26.000	Recogida basuras	RCO, RCV, DJ, AC, AV, AM, L, I, EC
1336BYD	01/12/24	MAN 14225 LLLC	70.000	14.000	Basculante	RCO, RCV, DJ, AC, AV, AM, L, I, EC
7008JML	15/03/24	IVECO MAGIRUS	150.000	18.000	Limpia contenedores	RCO, RCV, DJ, AC, AV, AM, L, I, EC
0213JVC	28/11/24	IVECO MAGIRUS AG	175.000	26.000	Recogida basuras	RCO, RCV, DJ, AC, AV, AM, L, I, EC
0599FKS	05/03/24	MAN TGL 1210	50.000	12.000		RCO, RCV, DJ, AC, AV, AM, L, I, EC
7468JMR	22/03/24	IVECO MAGIRUS AG	175.000	26.000	Recogida basuras	RCO, RCV, DJ, AC, AV, AM, L, I, EC
5849KKF	01/09/24	FORD TRANSIT COURIER 1.5TDCI	10.455			RCO, RCV, DJ, AC, AV, AM, L, I, EC
1808LVP	03/01/24	IVECO FARID INDUSTRIE	258.940	27.000	Recogida basuras	RCO, RCV, DJ, AC, AV, AM, L, I, EC
4169GZL	21/09/24	CITROEN C4 1.6HDI COOL	19.430			RCO, RCV, DJ, AC, AV, AM, L, I, EC
7328HMX	30/12/24	PEUGEOT PARTNER 1.6HDI TEPEE ACCESS 92	19.115			RCO, RCV, DJ, AC, AV, AM, L, I, EC
4101LVF	14/12/24	TOYOTA PROACE VAN L1 ELECTRIC GX 75KWH 5P 136CV				RCO, RCV, DJ, AC, AV, AM, L, I, EC
E5892BGX	14/11/24	LINDE H20 600D EVO	35.300		Carretilla elevadora	RCO, RCV, DJ
7883LVJ	20/12/24	RENAULT KANGOO ZE 4P 60CV ELECTRICO				RCO, RCV, DJ, AC, AV, AM, L, I, EC

RCO (responsabilidad civil obligatoria)
RCV (responsabilidad civil voluntaria)
DJ (defensa jurídica)
AC (accidentes conductor)
AV (asistencia en viaje)
AM (asesoramiento multas)
L (rotura cristales)

I (incendio)
EC (especies cinegéticas)